

En la ciudad de Guatemala, el día lunes veintidós de agosto del año dos mil veintidos (2022), nosotros: **CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA**, de cincuenta y cuatro (54) años, casada, guatemalteca, M. Sc. en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve (espacio) veinticinco mil ciento noventa y tres (espacio) mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; por otra parte **SABINO HERWIN CALACHU GUTIERREZ**. De treinta y ocho (38) años, soltero guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con residencia en Aldea Tunajá II del municipio de Zacualpa me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación - CUI- **NUMERO DE DPI 1990 45968 1404** extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE** calidad que acredito con la fotocopia de **ACUERDO NUMERO 04-2019** emitida por **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** con fecha 12 de julio de año 2019 y la fotocopia de la certificación del Acta de toma de posesión número 05-2020 asentada en el libro número siete de actas municipales ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 15 del mes de enero año 2020 en lo sucesivo mi parte representada se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones municipalidad de Zacualpa ubicado en 1ª Calle 3-34 Zona 1; y **CARLOS CARRERA CORDÓN**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, de nacionalidad española, de este domicilio, titular del Pasaporte de la Organización de las Naciones Unidas número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce (264914) extendido en New York, Estados Unidos de América; actúo en representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en adelante **UNICEF**, en su calidad de Representante acreditado ante el Gobierno de Guatemala por beneplácito recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha veintinueve (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), señalo como lugar para recibir notificaciones la trece calle ocho guion cuarenta y cuatro de la zona diez (13 Calle 8-44, Zona 10), Edificio Edyma Plaza, segundo (2º) Nivel, de esta ciudad. Para los efectos legales de este convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: "EL MINISTERIO" es "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", "LA MUNICIPALIDAD" es "LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE", y "UNICEF" es "EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA". Los comparecientes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para obligarnos, haber tenido a la vista los documentos relacionados y que en lo sucesivo acuerdan celebrar la presente Carta de Entendimiento sobre la Cooperación Técnica no reembolsable

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF- Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE GUATEMALA**



que UNICEF proporcionará al MINEDUC, durante los años dos mil veintidós al dos mil veintiséis (2022-2026), bajo las siguientes cláusulas: Los comparaciones encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para obligarnos, haber tenido a la vista los documentos relacionados. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos 2, 71, 72, 253 y 257 de la Constitución Política de Guatemala; 1, 2, 7, 8, 10, 33 de la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República; 1, 2 literal b) y 3 literal d) de la Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto 58-98 del Congreso de la República; y 53 literal b) y 68 literal g) del Código Municipal. SEGUNDA: JUSTIFICACIONES: Que la Constitución Política de la República, establece que es deber del Estado garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. La búsqueda de tal desarrollo integral implica proporcionar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna, la cual a su vez requiere como atención prioritaria lo relacionado con la fundación y mantenimiento de centros educativos. La responsabilidad asignada constitucionalmente al Estado, alrededor del tema educativo, se subtraya y desarrolla a través de los compromisos alcanzados en el marco de los Acuerdos de Paz, siendo estos compromisos de Estado, según la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala, en los que se estableció la necesidad de elevar el nivel de vida, la salud, educación, seguridad social y capacitación de los habitantes, habiéndose estimado estos aspectos que constituyen las premisas para acceder al desarrollo sostenible de Guatemala. En ese orden, de conformidad con el artículo 142 del Código Municipal, las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y, por consiguiente, les corresponde la función de proyectar, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, entre los cuales se encuentran las escuelas. Por su parte el artículo 33 de la Ley de Educación Nacional, en sus literales m) y z), establecen que es obligación del Estado garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, así como dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. TERCERA: OBJETOS: los objetos del presente convenio son que "LA MUNICIPALIDAD" proporcione dentro del marco del proyecto, fomento e impulse el uso de la tecnología como una herramienta complementaria para el desarrollo de procesos de autoaprendizaje en los programas extracurriculares, un (1) espacio para crear el respectivo entorno virtual. CUARTA: RECURSOS: Para el objeto del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer un (1) espacio para los entornos virtuales según los requerimientos proporcionados debidamente avalados por la Dirección de Planificación Educativa de "EL MINISTERIO", espacio que será equipado por "UNICEF" y "EL MINISTERIO", "LA MUNICIPALIDAD" deberá asumir los gastos de funcionamiento que incluyen: energía eléctrica, servicios de agua, Internet, licencias de programas necesarios, servicios de seguridad y servicios de extracción de basura. El documento que se suscriba debe tener plazo mínimo de cinco (5) años y se podrá renovar finalizado el periodo estipulado, según convengan las partes. QUINTA: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del presente convenio serán los estudiantes de las localidades cercanas a el entorno virtual del municipio, cuya ubicación será delimitada por "LA MUNICIPALIDAD". SEXTA: FISCALIZACIÓN: Las operaciones contables y financieras que se efectúen al amparo del presente convenio deberán ser fiscalizadas por la auditoría interna de cada entidad, sin perjuicio de la fiscalización establecida en las leyes vigentes del país. SEPTIMA: SUPERVISIÓN: "EL MINISTERIO" y "UNICEF", supervisarán que los espacios sean aptos para el uso que desempeñan y "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá informado a "EL MINISTERIO" y a "UNICEF" sobre el estado y mantenimiento realizado a los espacios





LOGO MUNI

dentro del presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará los documentos e informaciones que sean necesarios. **OCTAVA: VIGENCIA Y PRÓRROGA:** el plazo dentro del cual "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" cumplirán el objeto del presente convenio de cinco (5) AÑOS para el Entorno Virtual, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante cruce de cartas, en atención a las necesidades que se tengan. **NOVENA: ADDENDUM:** Cualquier cambio al presente convenio y respectivos anexos, deberá efectuarse mediante un addendum. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Por voluntad expresa de las partes; b) Por imposibilidad de cumplir las obligaciones contraídas por alguna de las partes; c) En virtud de caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su cumplimiento; y, d) De forma unilateral, por alguna de las partes, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos tres (3) meses de anticipación y permitiendo la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, con el objeto de no perjudicar a los beneficiarios de las acciones emprendidas. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en la ejecución del presente convenio se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio marco se someterá a la vía conciliatoria entre las partes; b) Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento debe ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel tamaño carta con el membrete de "EL MINISTERIO" y de "LA MUNICIPALIDAD" escritas sólo en su lado anverso, del cual se imprimen tres (3) originales, a efecto de que cada parte conserve una.

CARLOS CARRERA CORDON  
REPRESENTANTE UNICEF GUATEMALA  
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
INFANCIA



SABINO HERWIN CALACH GUTIERREZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, QUICHÉ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA, C. A.

Guatemala, 13 de septiembre de 2022  
Oficio Ref.: 602-2022/DICONIME/OBAA/wr/igb  
SIAD 596661

Señor  
Sabino Herwin Calachij Gutiérrez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Zacualpa, Quiché  
Su Despacho

Señor Alcalde Municipal:

Es grato dirigirme a usted, en seguimiento a instrucciones de la Señora Ministra de Educación, M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, a efecto de remitir para lo que corresponda, un ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF- y la Municipalidad de Zacualpa, Quiché, suscrito el 22 de agosto de 2022.

Sin otro particular, es grato suscribir con muestras de alta consideración y estima.

Deferentemente,

M.A. Oneida Beatriz Aguilar Alfaro  
Directora de Cooperación Nacional e Internacional  
DICONIME  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL C.A. GUATEMALA

Adjunto: lo indicado  
c.c.: Archivo

PBX: (502) 2411-9595